

REGLAMENTO DEL TRABAJO DE FIN DE GRADO EN TRABAJO SOCIAL

(Aprobado por la Junta de Centro el 14 de octubre de 2021, modificado por acuerdo de la Junta de Centro el 27 de mayo de 2025 y aprobado por el Consejo de Gobierno de la USC el 24 de octubre de 2025).

El presente Reglamento se redacta al amparo de la siguiente normativa:

1. Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales (BOE núm. 260, de 30 de octubre de 2007). Modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio (BOE núm. 161, de 3 de julio de 2010).
2. Normativa de matrícula, elaboración y defensa de los trabajos fin de grado y fin de máster en la Universidad de Santiago de Compostela, aprobada por el Consejo de Gobierno el 10 de marzo de 2016, y modificada por el acuerdo de 24 de julio de 2024.
3. Memoria del Título de Grado en Trabajo Social.
4. Sistema de Garantía Interno de Calidad del Centro.

Respecto al Trabajo de Fin de Grado (en adelante, TFG), el Real Decreto 1393/2007 establece, en su artículo 12.3, que *«estas enseñanzas concluirán con la elaboración y defensa de un Trabajo Fin de Grado»*, añadiendo en su apartado 7 que *«el trabajo de fin de grado tendrá un mínimo de 6 créditos y un máximo del 12,5 % del total de los créditos del título. Deberá realizarse en la fase final del plan de estudios y estar orientado a la evaluación de las competencias asociadas al título»*.

El citado Real Decreto no recoge disposición alguna sobre el proceso de elaboración y evaluación, que debe ser regulado por cada universidad, en el ejercicio de su autonomía universitaria, estableciendo criterios uniformes para todos los títulos oficiales de grado y máster.

La presente regulación complementa la anterior, con carácter de norma interna, con la finalidad de adaptarla a las peculiaridades y especificidades de este centro, y ha sido diseñada conforme a lo recogido en la Memoria del Plan de Estudios del Grado en Trabajo Social de la USC.

Para los trabajos que requieran evaluación previa e informe favorable del Comité de Bioética de la USC para poder ser llevados a cabo, se estará a lo dispuesto en la Resolución Rectoral 4/2021, sobre el procedimiento de evaluación previa de trabajos de fin de estudios y otros trabajos académicos en caso de intervención con seres humanos, obtención de muestras o de datos personales (publicada el 7 de mayo de 2021).

Artículo 1.– Objeto y ámbito de aplicación

- 1.1. El objeto de la presente norma es regular el proceso de elaboración y defensa del Trabajo de Fin de Grado (en adelante, TFG) en el Grado en Trabajo Social.
- 1.2. El TFG es de carácter obligatorio, tiene asignados 8 créditos ECTS y su realización se contempla en el 4.º curso.

Artículo 2.– Naturaleza del TFG

- 2.1. El TFG consistirá en la elaboración, por parte del alumnado, de un trabajo original en el que se acrediten los conocimientos y destrezas adquiridas. Incluirá, como mínimo, tareas de búsqueda y revisión bibliográfica, lectura e integración de información, elaboración de información relevante, redacción, presentación y defensa.

ESCUELA UNIVERSITARIA DE TRABAJO SOCIAL

2.2. El TFG supone la realización, por parte de cada estudiante y de forma individual, de un trabajo original bajo la supervisión de uno o más tutores académicos, en el que se integren y desarrollen los contenidos formativos recibidos, así como las capacidades, competencias y habilidades adquiridas durante los estudios de Grado. El personal docente que sea nombrado tutor o tutora de TFG tiene la obligación de asumir esta actividad de tutorización conforme a lo establecido en el presente reglamento y en la normativa general de la USC.

2.3. El TFG deberá ajustarse a alguno de los siguientes contenidos:

- a) Trabajos de investigación relacionados con alguna temática vinculada a la titulación.
- b) Trabajos de revisión e investigación bibliográfica centrados en diferentes campos relacionados con la titulación.
- c) Diseño de un proyecto de investigación social.
- d) Diseño de un proyecto de intervención social.

2.4. Los trabajos deberán estar orientados a la aplicación de las competencias asociadas a la titulación, a capacitar para la búsqueda, gestión, organización e interpretación de datos relevantes, normalmente de su área de estudio, para emitir juicios que incluyan una reflexión sobre temas relevantes de índole social, científica, tecnológica o ética, y que faciliten el desarrollo de un pensamiento y juicio crítico, lógico y creativo.

Artículo 3.– Órganos del Centro encargados de la gestión de los Trabajos

3.1. Para la gestión de la asignatura “Trabajo de Fin de Grado”, el Centro designará a un/a **Coordinador/a**.

3.2. La **Comisión del Título** es la encargada de atender las cuestiones propias de su desarrollo y, entre sus competencias, se encuentran las siguientes:

- Proponer anualmente la guía docente en la que se determinen las diferentes formas de desarrollo, exposición y criterios de evaluación para el curso académico del que se trate, estableciendo el porcentaje de la calificación asignada al desarrollo del trabajo, a su exposición, a la respuesta a las preguntas y a otras características de evaluación fundamentales en Trabajo Social.
- En función de la modalidad de presentación, establecer el tiempo máximo del que dispondrá el estudiante para su defensa.
- Establecer la convocatoria anual.
- Determinar los sistemas de tutorización.
- Aprobar la propuesta de las líneas temáticas, de los temas y su asignación.
- Instrumentar y publicar un procedimiento para la asignación de los/as tutores/as y de los temas que podrán desarrollarse en la elaboración del Trabajo.
- Decidir sobre la modificación de temas y/o del tutor o tutora asignado/a.
- Fijar las características de los trabajos (extensión, formato, contenido mínimo, etc.).
- Aprobar los tribunales de evaluación y fijar el sistema de rotación, en su caso.
- Autorizar la presentación de los trabajos en casos excepcionales.
- Establecer las fechas de presentación de los Trabajos.
- Resolver las incidencias graves relativas a esta materia.
- Cualquier otra que le encomiende la Junta de Centro.

3.3. La Junta de Centro aprobará la guía docente y los períodos de presentación de los TFG, que se publicarán junto con la convocatoria oficial de exámenes de cada curso académico.

3.4. Las propuestas temáticas serán remitidas al/a la Coordinador/a del TFG, quien las trasladará a la Comisión del Título para su aprobación.

3.5. Proceso de solicitud de asignación de tema y de tutor/a del TFG.

3.5.1. Al comienzo del primer cuatrimestre del curso:

- El/la Coordinador/a del TFG remitirá a la Comisión del Título, para su aprobación, el listado de las propuestas temáticas ofertadas.
- La Comisión del Título aprobará y hará público el listado provisional y el definitivo, tras el cierre del período de reclamaciones, a través de la web de la titulación y del tablón de anuncios.

3.5.2. El alumnado matriculado realizará la solicitud de una temática de la lista ofertada y podrá vincularla al Prácticum. La solicitud se presentará en el modelo establecido para este fin. En el caso de tener asignado tema y tutor/a en cursos anteriores, deberá solicitar una prórroga o bien presentar una nueva solicitud.

3.5.3. En cualquier caso, las asignaciones se realizarán teniendo en cuenta las opciones temáticas del alumnado, el campo de prácticas cuando el TFG esté vinculado al mismo y la modalidad del trabajo.

3.5.4. Antes del comienzo del segundo cuatrimestre del curso académico en el que se realiza la matrícula del TFG:

- La Comisión del Título podrá requerir modificaciones y/o aclaraciones de las solicitudes del alumnado. En este caso, el estudiante deberá presentar, en un plazo de diez días, una nueva propuesta para su consideración, con las modificaciones y/o aclaraciones necesarias.
- La Comisión del Título valorará y aprobará las solicitudes y asignará el/la tutor/a del TFG a los estudiantes matriculados.
- El listado definitivo de las temáticas y de los/as tutores/as asignados al alumnado se hará público a través de la web de la titulación y del tablón de anuncios.

Artículo 4.– Matrícula y convocatorias

4.1. La matrícula del Trabajo se realizará dentro del plazo general de matrícula que establezca la Universidad, mediante el abono de los precios públicos que correspondan conforme a los créditos que tenga asignados, así como los que correspondan a la inscripción en el centro por su carácter adscrito.

La matrícula se realizará en los plazos establecidos para la matrícula ordinaria, conjuntamente con las materias que tenga pendientes de superar para completar los estudios de Grado, en su caso. Para poder formalizar la matrícula del TFG, el alumnado podrá tener pendientes como máximo 75 créditos para completar los estudios, excluidos los correspondientes al TFG.

4.2. Los alumnos y alumnas de intercambio podrán matricularse en esta asignatura. Su régimen será el establecido en el Reglamento de intercambios de la USC.

4.3. El TFG solo podrá ser defendido y evaluado una vez que se tenga constancia de que el/la estudiante ha superado todos los créditos necesarios para la obtención del título de Grado, salvo los correspondientes al propio trabajo.

El estudiantado podrá presentar y defender públicamente el TFG cuando le queden por superar como máximo 12 créditos ECTS.

El Centro deberá verificar que se cumplen estos requisitos para autorizar su defensa. A estos efectos, en el caso de que, en la fecha de presentación y defensa, aún no se hayan recibido todas las actas de examen de las asignaturas, el/la secretario/a del Centro solicitará al profesorado encargado de las mismas que informe sobre las calificaciones del alumnado que vaya a presentar el trabajo para ser defendido en la misma convocatoria. Estos informes se tendrán en cuenta en el momento de la calificación de los Trabajos.

4.4. La matrícula dará derecho a la presentación del trabajo en **dos oportunidades** en cualquiera de las convocatorias oficiales del curso en el que esté matriculado y comportará el abono de los precios públicos establecidos, así como los correspondientes a la inscripción en el centro por su carácter adscrito, siempre que se cumplan los requisitos para su evaluación.

4.5. El Centro, atendiendo a criterios organizativos y de programación docente, concretará las fechas para la celebración de las defensas de los Trabajos dentro de los intervalos temporales fijados por el calendario académico. Asimismo, establecerá las modalidades de presentación y defensa admitidas en cada caso, los instrumentos de seguimiento y los criterios generales de evaluación.

El trabajo deberá presentarse en los períodos fijados por el calendario académico anual.

4.6. El número máximo de convocatorias que podrá consumir el alumnado será de cuatro para los TFG, pudiendo contar con dos oportunidades por curso académico. En el caso de obtener la calificación de *no presentado* en todas las oportunidades, se considerará consumida la convocatoria. En caso de que el/la alumnado/a no concurra a ninguna de las oportunidades de la convocatoria para la presentación del trabajo en el curso en el que esté matriculado/a o no obtenga evaluación positiva, deberá formalizar nueva matrícula y abonar los precios correspondientes a los créditos en los cursos académicos siguientes. Para poder realizar una nueva convocatoria será necesaria la formalización de una nueva matrícula.

4.7. Una vez formalizada la matrícula, no procederá la devolución de los precios abonados en el caso de no presentarse. En el supuesto de que el alumno o alumna no reúna los requisitos para presentar el trabajo por tener asignaturas pendientes o un número de créditos pendientes que exceda de 12 créditos, se considerará una renuncia automática, por lo que no se computará a efectos de consumo de convocatoria

Artículo 5.– Del tutor/a docente, de su asignación y de la elección del tema del trabajo

5.1. El TFG deberá contar con un/a tutor/a que asista al alumnado en la realización del trabajo. Por razones justificadas y si la Comisión lo estima oportuno, podrá designarse un/a cotutor/a, o excepcionalmente dos cotutores/as.

El Centro velará por la disponibilidad de tutores/as de los Trabajos para cada curso y por su asignación al alumnado matriculado antes del comienzo del segundo cuatrimestre, o en el primer cuatrimestre en el caso de presentación en la oportunidad de febrero.

El tutor o tutora será, con carácter ordinario, Personal Docente e Investigador (PDI) de las áreas que impartan docencia en la propia titulación. La asignación de los/as tutores/as a los/as estudiantes se realizará en tiempo y forma según determine la Comisión del Título, en función del período en que se matricule el/la estudiante y de la convocatoria a la que vaya a presentarse.

Los/as tutores/as programarán las sesiones de trabajo con los/as estudiantes, en las que establecerán la planificación de las tareas a realizar y orientarán el trabajo. Serán responsables de exponer al alumnado las características del trabajo, de orientarlo en su desarrollo y de velar por el cumplimiento de los objetivos fijados, así como de realizar el seguimiento y emitir un informe preceptivo y confidencial sobre dicho seguimiento, antes de la defensa del trabajo y a efectos de que sea tenido en cuenta por el Tribunal evaluador o, en el supuesto de defensa ante el/la tutor/a, que sirva de evidencia del seguimiento realizado.

5.2. Excepcionalmente, también podrán ser cotutores/as el profesorado de la USC que se encuentre en situación de servicios especiales, comisión de servicios, profesorado emérito o *ad honorem*, así como profesorado de otras universidades o personal con vinculación permanente a Organismos Públicos de Investigación (OPI) y profesionales especializados.

No podrán ser cotutores/as el personal de administración y servicios, salvo en los supuestos en que tengan la consideración de profesionales. Con carácter previo a la realización de la tutoría, deberá comunicarse dicha circunstancia a la Vicerrectoría con competencias en la materia, a través del Servicio correspondiente, indicando la dedicación de los/as tutores/as y cotutores/as.

5.3. Los trabajos podrán desarrollarse parcialmente en el marco de convenios con empresas o instituciones. En estos casos, la matrícula se realizará en la USC, pero podrá designarse un/a cotutor/a que podrá ser personal del centro o institución en la que se desarrolle el trabajo. En todo caso, la defensa y evaluación de los trabajos deberá realizarse en la EUTS.

5.4. El reconocimiento de las labores de tutorización y evaluación de los Trabajos de Fin de Grado se realizará en los términos previstos anualmente en la Normativa de Programación Académica Anual de la USC

Artículo 6.– Evaluación

6.1. La evaluación de los trabajos se realizará a través de su exposición y defensa pública ante un tribunal o ante el/la tutor/a del TFG.

6.2. Modalidad de defensa ante tribunal. La evaluación por parte de un tribunal deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) Los miembros de los tribunales serán profesorado de la titulación. Los tribunales de evaluación se configurarán de la forma que establezca la Comisión del Título, atendiendo al número de alumnos y alumnas que soliciten la defensa de su TFG y a la temática de los diferentes Trabajos.

b) Cada tribunal estará formado por tres miembros y, al menos, un suplente que sustituirá al miembro ausente, conforme a lo establecido en el artículo anterior.

Los/as tutores/as de los trabajos evaluados no podrán formar parte de los tribunales. La participación en los tribunales será obligatoria para las personas nombradas, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada.

c) En cada tribunal habrá un/a Presidente/a, un/a Secretario/a y un/a Vocal. Se utilizará el criterio de categoría docente y antigüedad para el nombramiento del/de la Presidente/a, que será el/la de mayor categoría y mayor antigüedad, y del/de la Secretario/a, que será el/la de menor categoría y menor antigüedad. El/la Presidente/a y el/la Secretario/a ejercerán como tales en todas las actuaciones. Se procurará que la participación de los miembros de los tribunales sea rotatoria, estableciendo la Comisión del Título el sistema de rotación.

d) El tribunal podrá invitar a las deliberaciones al/a la tutor/a del trabajo y al/a la cotutor/a, así como a profesores/as especializados/as en la materia que se esté evaluando, en calidad de asesores, con voz pero sin voto. Podrá constituirse un tribunal único para la evaluación de los trabajos de una misma convocatoria.

6.3. Modalidad de defensa ante tutor/a. La evaluación en esta modalidad deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Deberá ser una convocatoria de defensa del TFG en la que se indique fecha y hora, lugar y relación de los trabajos que vayan a ser defendidos bajo esta modalidad.
- b) La calificación máxima que podrá obtenerse por este procedimiento será de 8,5 (Notable).

6.4. La calificación se hará pública en el tablón que fije el Centro y en el espacio web de la asignatura TFG, en un plazo no superior a siete días desde su defensa.

Artículo 7.– Modalidad de presentación en la defensa del Trabajo de Fin de Grado

La modalidad de presentación para la defensa de los trabajos será la de exposición oral individual ante el tribunal o ante el/la tutor/a del TFG.

Artículo 8.– Entrega y defensa de los Trabajos de Fin de Grado

8.1. En el caso de defensa ante tribunal, el/la alumno/a deberá entregar en la Secretaría del Centro un ejemplar impreso, que quedará a disposición del tribunal.

Tanto en el caso de defensa ante tribunal como de defensa ante tutor/a, el/la alumno/a deberá entregar asimismo una copia del trabajo en formato electrónico, en el formato que se indique en la Guía docente de la asignatura, dentro de los plazos que se determinen y acompañada de

la documentación que se señale en cada convocatoria. Una vez superado el Trabajo, la copia en formato electrónico quedará archivada en la Biblioteca del Centro.

En el supuesto de que el/la alumno/a vincule su TFG al Practicum, entregará una copia del TFG en el servicio en el que realizó las prácticas y el justificante de dicha entrega en la **EUTS**.

La solicitud de defensa del TFG requerirá el **informe previo y preceptivo** de tutorización por parte del/de la tutor/a del trabajo, al que se hace referencia en el apartado 5.1 de este reglamento interno.

8.2. La defensa de los trabajos será realizada por el/la estudiante de forma presencial. No obstante lo anterior, en casos excepcionales debidamente autorizados por la Comisión del Título, podrá realizarse la defensa por medios telemáticos, con las garantías que se determinen en la autorización.

8.3. El alumnado que, una vez realizada la entrega del trabajo y verificadas las condiciones para su defensa, no se presente a la defensa del TFG en la fecha asignada, obtendrá la calificación de suspenso en esa oportunidad.

8.4. La realización así como la presentación y defensa, podrá efectuarse en cualquiera de los idiomas utilizados en la impartición del grado, conforme a lo dispuesto en la Memoria de verificación del título, siempre que se puedan constituir tribunales competentes en dichas lenguas. En todo caso, se garantizará el derecho a elaborar y defender los trabajos en cualquiera de los dos idiomas oficiales de la Comunidad Autónoma.

8.5. La exposición será oral, individual y tendrá la duración que se establezca para cada convocatoria.

Artículo 9.– Evaluación, calificación y revisión

9.1. La calificación de los trabajos se realizará conforme a los criterios establecidos en la **Guía docente de la asignatura**, que estarán vinculados a la consecución de las competencias de la titulación y de las competencias transversales.

9.2. En el caso de defensa ante tribunal, este deliberará sobre la calificación que corresponda conforme a los criterios de evaluación publicados en la Guía docente de la asignatura y de acuerdo con lo dispuesto en la Memoria de verificación del título, otorgando la calificación conforme a la siguiente escala numérica de 0 a 10, con expresión de un decimal, a la que se añadirá su correspondiente calificación cualitativa:

- **No Presentado (NP)**
- **0,0 – 4,9:** Suspenso (SS)
- **5,0 – 6,9:** Aprobado (AP)
- **7,0 – 8,9:** Notable (NT)
- **9,0 – 10:** Sobresaliente (SB)

La mención de “Matrícula de Honor” podrá ser otorgada a estudiantes que obtengan una calificación igual o superior a 9,0. Su número no podrá exceder del 5 % del alumnado matriculado en la asignatura en el correspondiente curso académico. Si el número de estudiantes es inferior

a 20, podrá otorgarse una Matrícula de Honor. Esta mención solo podrá concederse una vez finalizadas las defensas de todos los trabajos correspondientes al curso académico. En aquellas titulaciones en las que se haya constituido un Tribunal Único en todas las convocatorias, será dicho Tribunal Único el que otorgue las Matrículas de Honor correspondientes. En el caso de existir dos o más tribunales evaluadores, la atribución de esta calificación corresponderá a la Comisión del Título, oídas las propuestas de los diferentes tribunales actuantes.

Si se opta por la defensa ante tutor/a, este o esta determinará la calificación correspondiente conforme a los criterios de evaluación publicados en la Guía docente de la asignatura y de acuerdo con lo dispuesto en la Memoria de verificación del título, otorgando la calificación conforme a la siguiente escala numérica de 0 a 8,5, con expresión de un decimal, a la que se añadirá su correspondiente calificación cualitativa:

- **No Presentado (NP)**
- **0,0 – 4,9:** Suspenso (SS)
- **5,0 – 6,9:** Aprobado (AP)
- **7,0 – 8,5:** Notable (NT)

9.3. El alumnado tiene derecho a la revisión de las calificaciones en las fechas y horarios que deberán fijarse en el momento de hacerse públicos los resultados provisionales. Las fechas de revisión deberán estar comprendidas dentro de los diez días siguientes a la publicación de los resultados y contemplarán, como mínimo, dos fechas alternativas. A estos efectos, el mes de agosto será inhábil y no computará en dicho plazo.

La revisión será personal y, en el caso de defensa ante tribunal, podrá ser realizada por uno o varios miembros del mismo.

En todo caso, deberá quedar constancia de la celebración de la revisión y de la fecha en que tuvo lugar, mediante cualquier sistema que acredite su realización.

El procedimiento de reclamación contra la calificación será el establecido en la normativa vigente relativa a la evaluación del rendimiento académico del estudiantado y a la revisión de calificaciones.

Artículo 10.– Gestión de las actas

10.1. Se elaborará un acta individual por cada alumno/a y trabajo, y para cada convocatoria, en la que constarán el/la tutor/a académico/a o cotutores/as, el tribunal calificador en su caso y el título del trabajo defendido, así como su calificación y la fecha de defensa. Las actas estarán firmadas por los miembros del tribunal o por el/la tutor/a, según la modalidad de defensa elegida.

En caso de imposibilidad de firmar el acta del TFG por alguno de los miembros que realizaron la evaluación, esta circunstancia se pondrá en conocimiento de Secretaría General, y el acta será firmada por el/la coordinador/a del TFG. En caso de imposibilidad de éste/a, será sustituido/a por el profesor o profesora que designe Secretaría General. En todos los casos se hará constar dicha incidencia.

10.2. Los períodos de cobertura de actas serán los que se fijen en el calendario académico oficial. En el caso de los Programas *Erasmus Mundus*, podrán establecerse períodos de evaluación

diferentes, en función de los acuerdos debidamente acreditados entre universidades o de lo establecido en los correspondientes planes de estudios.

En estos casos, deberá solicitarse anualmente la correspondiente autorización para la apertura de las actas a Secretaría General.

10.3. Finalizado el período de defensa del TFG en cada curso académico, se generará de manera automática un **Acta consolidada** (acta final) para la asignatura, que incluirá a todo el alumnado matriculado en la asignatura de TFG con las calificaciones que en cada caso les correspondan según las actas individuales, el alumnado no presentado, y las menciones y calificaciones obtenidas por el alumnado de intercambio. Esta acta será firmada por el/la coordinador/a del TFG en los plazos establecidos por la USC.

10.4. El alumnado matriculado que no haya solicitado la defensa en ninguna de las convocatorias figurará en el acta consolidada con la mención “No presentado”. En esta acta conjunta también se incorporarán las menciones de “Matrícula de Honor”, conforme a lo establecido en el artículo anterior.

Artículo 11.– Derechos del alumnado

11.1. La propiedad intelectual del trabajo corresponde al/la alumno/a que lo haya realizado.

11.2. En el caso de que los trabajos se realicen en el marco de un contrato o convenio con alguna entidad, o, en su caso, de un proyecto o línea de investigación, los derechos serán los recogidos en dicho contrato o convenio o los que se pacten previamente, respetando en todo caso la legislación vigente en materia de propiedad intelectual o industrial.

En estos casos, y siempre que existan cláusulas de confidencialidad con empresas, o cuando los contenidos puedan generar derechos de propiedad industrial o intelectual que no puedan difundirse antes de estar debidamente protegidos, se actuará de la siguiente manera: Se entregarán dos versiones del TFG:

1. Versión reducida, en la que se eliminarán los contenidos afectados por el deber de no difundir o por el deber de secreto o confidencialidad;
2. Versión completa, que se entregará bajo compromiso de confidencialidad.

La versión reducida será la que se utilice para ser autorizada su defensa y deberá coincidir con el contenido de la exposición y defensa pública. La versión completa se entregará a los miembros del tribunal para su evaluación. El/la tutor/a y los miembros del tribunal, en su caso, deberán firmar el correspondiente compromiso de confidencialidad sobre los contenidos que no puedan difundirse públicamente. Si el tribunal desea formular cuestiones sobre los contenidos protegidos, estas intervenciones se realizarán en una sesión privada, ya sea previa o posterior a la sesión pública.

El ejemplar del trabajo no será objeto de publicación en el repositorio institucional de la USC (Minerva) hasta que se hayan realizado las oportunas protecciones o venci el plazo de confidencialidad.

11.3. Una copia electrónica de los trabajos superados quedará en el Centro para su archivo y consulta, y podrá ser utilizada en la Universidad de Santiago de Compostela para fines académicos y de investigación, siempre con mención expresa a su autoría. A estos efectos, el

ESCUELA UNIVERSITARIA DE TRABAJO SOCIAL

alumnado firmará la correspondiente autorización de difusión y la declaración de que se trata de un trabajo inédito.

11.4. La Comisión de Título del Centro podrá proponer la publicación de los TFG que destaquen por su calidad en el repositorio institucional de la USC (Minerva), y en especial, se propondrán los trabajos del alumnado que obtenga la mención de Matrícula de Honor. Los/as autores/as de los trabajos propuestos, con el visto bueno del/de la tutor/a, deberán firmar el correspondiente documento que autorice su difusión y declare que se trata de un trabajo original.

Artículo 12.– Deberes del alumnado

12.1. Los TFG deben ser trabajos originales de elaboración propia y deben citarse debidamente las fuentes utilizadas para su realización. En los casos de realización fraudulenta del TFG, será de aplicación lo recogido en la normativa de evaluación del rendimiento académico del estudiantado y de revisión de calificaciones.

12.2. El incumplimiento de lo indicado en el apartado anterior supondrá la calificación de “suspense” en la convocatoria y deberá ponerse en conocimiento del órgano correspondiente a efectos de iniciar las acciones disciplinarias que procedan, de conformidad con el artículo 16 de la citada normativa.

12.3. Con carácter previo a la emisión del Informe favorable para la defensa, podrá realizarse un análisis automatizado de control de vulneración de derechos de propiedad intelectual. A partir de dicho análisis, si la comisión con competencias en el TFG considera que se vulneraron los derechos citados, podrá denegarse la defensa del trabajo y se aplicará lo indicado en el párrafo anterior.

DISPOSICIÓN FINAL– ENTRADA EN VIGOR

Este Reglamento entrará en vigor una vez aprobado por el Consejo de Gobierno de la USC.

El contenido de esta normativa se complementa con el resto de reglamentos y procedimientos vigentes en la USC, entre otros:

- Normativa sobre Permanencia en las titulaciones de Grado.
- Normativa de evaluación del rendimiento académico del estudiantado y de revisión de calificaciones.
- Reglamento de la USC de intercambios interuniversitarios de estudiantes.
- Normas de planificación académica anual.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogado el Reglamento del Trabajo de Fin de Grado en Trabajo Social de la EUTS, aprobado por la Junta de Centro el 10 de mayo de 2011.